

Div. Subsidios



**COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1827
DE 2000**

SS 26831.

SANTIAGO 29 DIC 2009

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 843

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 343 de 1953; D.F.L. Nº 270 de 1960; el D.L. Nº 557 de 1974; los artículos 5º, 24º, 27º y 42º de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.F.L. Nº 1- 19653 de 2001; Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.F.L. Nº 29 de 2004; la Ley Nº 19.254 de 1993, que fijó la Planta Única de la Subsecretaría de Transportes, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Ley Nº 20.378; la Resolución Exenta Nº 1600 de 2008, de Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 1827, de 2000, del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones que establece Divisiones, Departamentos, Secretaría Ejecutiva, Programas y Oficinas que indica, como organizaciones interna, sus Resoluciones complementarias y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante Resolución Exenta Nº 1827 de 2000, del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, se establecieron Divisiones, Departamentos, Secretaría Ejecutiva, Programas y Oficina que se indica, como organización funcional interna.

2º Que, con fecha 5 de septiembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial la Ley Nº 20.378 que Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, la que en su artículo 13, crea dentro de la Planta de Personal de la Subsecretaría de Transportes, un cargo de Jefe de División, grado 2º, de la Escala Única de Sueldos.

3º Que para un eficiente y eficaz desempeño de las tareas que la Ley Nº20.378 encomienda al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y tomando en cuenta los diversos subsidios que se han de administrar y entregar; el mandato del artículo 13 ya citado en el considerando previo, y el volumen, complejidad, presupuesto y especificidad de las tareas que deberán realizarse, hacen necesario modificar la estructura de la Subsecretaría de Transportes, incorporando una nueva División encargada de realizar exclusivamente las tareas que de acuerdo a la Ley Nº20.378., corresponden al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

4º Que, por otra parte, a partir de la Resolución Exenta Nº 446 del 24 de Julio de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que complementó la ya citada Resolución Exenta Nº 1827, de 2000, citada en VISTO, existe dentro de la División de Normas y Operaciones la Unidad de Subsidios, la cual tiene una probada trayectoria en el otorgamiento de subsidios a zonas aisladas, por lo que es necesario incorporar dicha Unidad a la nueva División que se crea por esta Resolución.

RESUELVO:

1º **COMPLEMENTÉSE** la Resolución Exenta Nº 1827 de 2000, citada en el Visto, en el siguiente sentido:



2° ESTABLÉCESE, dentro de la Subsecretaría de Transportes y a contar de esta fecha, una nueva División, denominada División de Subsidios, la que estará bajo la dirección de un Jefe de División, grado 2°, de la Escala Única de Sueldo, de la Planta Única de Sueldos de la Subsecretaría de Transportes.

3° CORRESPONDERÁ a la División de Subsidios, sin que la enunciación sea taxativa, la competencia en todas aquellas materias relacionadas con:

- Gestión e implementación, de la ley N° 20.378, aplicando las definiciones metodológicas contenidas en la referida ley y sus reglamentos.
- Operativizar y ejecutar las transferencias del subsidio que contempla la Ley N° 20.378, mediante las fórmulas y procedimientos previstos en la ley y los respectivos reglamentos.
- Controlar, registrar y supervigilar la adecuada transferencia de los subsidios que prescribe la Ley N° 20.378 y los respectivos reglamentos.
- Generación de todos los actos administrativos necesarios para la ejecución y operación de la Ley N° 20.378 y los respectivos reglamentos.
- Coordinación con las demás Divisiones, Departamentos y Programas de la Subsecretaría de Transportes, con las Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones, así como con las entidades públicas y privadas, que se requieran, para la adecuada implementación y operación de los distintos subsidios previstos en la Ley N° 20.378 y los respectivos reglamentos.
- En general velar por el adecuado cumplimiento e implementación de las disposiciones contenidas en la Ley y los respectivos reglamentos.
- Realizar las funciones anteriores en concordancia con las disposiciones establecidas en otros cuerpos normativos, especialmente cuando se trata de la aplicación de subsidios a zonas aisladas.

4° INTEGRASE a la División de Subsidios, la Unidad de Subsidios al Transporte en Zonas Aisladas, la que, en consecuencia, deja de pertenecer a la División de Normas y Operaciones. La Unidad de Subsidios al Transporte en Zonas Aisladas dependerá orgánica y funcionalmente de la División de Subsidios y pasará a denominarse "Programa de Apoyo al Transporte Regional".

5. ESTABLÉCESE en la División de Subsidios un Coordinador de carácter técnico, que dependerá del Jefe de División y que tendrá a su cargo la coordinación de los grupos de trabajo que se requieran para una adecuada realización de las tareas que se señalan en el literal 3° de la presente Resolución.

NOTÉSE Y COMUNÍQUESE


MINISTRO
CHILE
RENÉ CORTAZAR SANZ
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones


JEFE
DIVISION
LEGAL DE
TRANSPORTES

RET/MRBA/PTS/ASA
Distribución:
- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretario

- División de Subsidios
- División de Administración y Finanzas
- Departamento Desarrollo de Personas
- División de Estudio y Desarrollo
- División de Normas y Operaciones
- División Legal
- Archivo

- Departamento Administrativo;
- Departamento de Coordinación y Gestión;
- Departamento de Contabilidad y Finanzas; y
- Departamento de Informática.

Durante el plazo de 60 días, los respectivos Jefes de Divisiones deberán señalar pormenorizadamente las funciones que prestan.

2° Establécense, dentro de la estructura funcional interna de la Subsecretaría de Transportes, los siguientes Departamentos:

a) Departamento Legal

Corresponderá al Departamento Legal el ejercicio de todas aquellas funciones y atribuciones a que alude el Decreto con Fuerza de Ley N° 5, de 1969.

b) Departamento de Auditoría Interna

Corresponderá al Departamento de Auditoría Interna:

- Elaborar un diagnóstico y proponer auditorías para áreas que puedan presentarse riesgosas para la organización.
- Verificar y evaluar el cumplimiento de los PMG de la institución.
- Realizar auditoría al Sistema de Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros.
- Realizar auditorías de convenios Bi-institucionales, tanto de la Subsecretaría de Transportes, como de los programas dependientes a relacionadas: UOCT, 3CV, Programa de Fiscalización, y CONASET.
- Realizar examen integral de los sistemas de administración y control de los activos fijos y financieros, y de las tecnologías de procesos de información.
- Realizar pruebas de funcionamiento, para evaluar los mecanismos de control existentes.

c) Departamento de Operaciones

Corresponderá al Departamento de Operaciones la gestión operativa de las diversas materias relativas al transporte nacional terrestre y la relativa a la aplicación de las políticas

portuarias, como asimismo, la atención de las inquietudes y peticiones que presenten los gremios vinculados con dichas materias; orientada al logro de un desarrollo eficiente y expedito en las atribuciones y facultades que la ley confiere a esta Subsecretaría de Transportes.

Corresponde, asimismo, a este Departamento, la supervisión de estas materias en las Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones.

Para el sólo cumplimiento de su gestión operativa, se entenderá que el Departamento de Operaciones tendrá horizontabilidad con las demás Divisiones, con facultades para coordinar, impulsar, instar y requerir, en todas las áreas de su competencia, la gestión operativa con las Divisiones y Departamentos de la Subsecretaría de Transportes, Asesores, y las Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones. Funcionalmente, los Departamento de Transporte Terrestre y Marítimo, Fluvial y Lacustre se relacionarán en cuanto a la gestión operativa con el Subsecretario de Transportes, a través del Departamento de Operaciones.

d) Departamento de Transporte Terrestre

e) Departamento Marítimo, Fluvial y Lacustre

Corresponderá a los Departamentos de Transporte Terrestre y Marítimo, Fluvial y Lacustre, el ejercicio de todas aquellas funciones y atribuciones a que aluden los artículos 3° y 4°, del Decreto con Fuerza de Ley N° 279, de 1960.

f) Departamento de Asuntos Internacionales

Corresponderá al Departamento de Asuntos Internacionales, el ejercicio de las atribuciones y facultades relativas al Transporte Terrestre Internacional, en especial aquellas que a continuación se señalan:

- Planificación de Políticas e Instrumentos de Política de Transporte terrestre internacional, que deberán someterse a la aprobación de la Autoridad Superior;

- Implementación y control de la ejecución de la política de transporte terrestre internacional, como asimismo de los Convenios, Acuerdos y Resoluciones aprobadas en las reuniones multilaterales o bilaterales, o en cualquier otro foro relacionado con transporte del que Chile pueda formar parte;

- Ejercer atribuciones ante las autoridades de los Organismos de Aplicación del Convenio Internacional Terrestre; corresponsalía ante las Reuniones de Ministros de Transportes, Comunicaciones y Obras Públicas; representación en Grupos Técnicos "Mercasur" y otras; y autorización de permisos internacionales de pasajeras y carga, como asimismo, su suspensión y cancelación.

- Coordinación del trabajo y responsabilidades de los Secretarios Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones, Divisiones, Departamentos, Asesores y demás funcionarios que tienen relación con el transporte terrestre internacional.

3° Establécese la Secretaría Ejecutiva del Gabinete del Subsecretario de Transportes, como instancia apta y calificada para efectuar la coordinación técnica entre las Divisiones, Departamentos, Programas, Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones, Oficina de Relaciones Públicas, Asesores, y Asociaciones Gremiales, sin

perjuicio de las tareas que la Autoridad Superior del Servicio, le encomiende. Asimismo, efectuará la coordinación con las demás instancias interministeriales.

4° Establécese el Programa de Fiscalización, cuyos orígenes se observan en la asignación presupuestaria de fondos dispuesta por la Ley N° 19.182, de 1993. Dicho programa se encargará de ejercer el control y supervigilancia del cumplimiento de las normas que rigen el transporte público remunerado de pasajeros y, especialmente, la subordinación de los servicios licitados de transporte público remunerado de pasajeros, a las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.696. El Programa de Fiscalización estará a cargo de un Secretario Ejecutivo.

Le corresponderán las siguientes funciones:

- Fiscalizar y velar por el efectivo cumplimiento de las normas de transporte terrestre, tránsito y de emisiones.

5° Establécese el Programa Centro de Control y Certificación Vehicular (3CV), cuyos orígenes se observan en la asignación presupuestaria de fondos dispuestos por la Ley N° 19.430, de 1995. Dicho programa tiene por finalidad el desarrollo de procedimientos técnicos y administrativos que permitan la operación del mencionado Centro de Control y Certificación Vehicular. El Programa 3CV estará a cargo de un Secretario Técnico.

Le corresponderán las siguientes funciones:

- Homologación de modelos de vehículos nuevos que pretenden comercializarse en el país.

- Ejecución del procedimiento de verificación de conformidad, sobre modelos de vehículos homologados.

- Certificación de emisiones de vehículos pesados.

- Desarrolla e implementación de nuevos procedimientos de control relacionados con homologación y certificación vehicular.

- Asesoría técnica en materias relacionadas con emisiones y seguridad vehicular.

- Control de vehículos en uso infraccionados en la vía pública.

6° Establécese la Oficina de Relaciones Públicas, como Unidad de Comunicación y Prensa, cuyas funciones corresponderán al enlace informativo entre la Subsecretaría de Transportes con los diversos órganos de la Administración del Estado, gremios vinculados a la actividad del transporte, y la opinión pública en general. Esta Oficina de Relaciones Públicas estará a cargo de un Periodista o Relacionador Público.

7° Las Divisiones, Departamentos, Secretarías Ejecutivas, Programas y Oficina establecidos en la presente Resolución dependerán jerárquicamente del Subsecretario de Transportes, sin perjuicio de la dependencia que, para efectos administrativos, pueda disponerse a posteriori, respecto de los diferentes Departamentos, Programas y Oficinas a que se ha hecho mención.

8° Déjanse sin efecto la Orden de Servicio N° 25, de 1996, de la Subsecretaría de Transportes, y las Resoluciones N°s. 250, de 1997 y 787, de 1999, ambas de este Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



CARLOS CRUZ LORENZEN
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

LPC/VLM/aam.
establecedivisiones.doc